



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): José Ignacio Gómez Gómez
Demandado(s): Flor Alba Cepeda Gómez y otro
Radicación: 25269310300120220001800

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso (C.G. del P.), el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar o corregir las pretensiones “1.2” y “1.2” (bis) en tanto en estas se pide librar orden de pago por los intereses de plazo “desde el momento que se incumplió el título valor, esto es, desde el día 05 de mayo de 2019” y de mora “desde el momento que se constituyeron en mora, esto es, desde el día 05 de mayo de 2019”, con lo cual se piden intereses de plazo y de mora desde el mismo momento, lo que evidencia una indebida acumulación de pretensiones (art. 88 C.G. del P.).

2. Dado que el título ejecutivo base de recaudo, se acompaña en medio digital deberá hacerse la manifestación de que trata el inciso 2º del artículo 245 del C.G. del P.

3. En relación con las direcciones electrónicas suministradas deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2º del artículo 8º del D.L. 806 de 2020.

4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado en un solo cuerpo con la demanda.

Se **RECONOCE** personería a la abogada AMPARO MONTES SALAZAR, identificada con la C.C. No. 24.728.845 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.210 del C.S. de l a J., para intervenir en el proceso como apoderada de la parte demandante.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 30, hoy 04 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4bf0a3fc2a80a14d798a8e52fbab5f5d3a5abc7e3ed74b0eb3fb935861cbc7**

Documento generado en 03/03/2022 11:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>